

Guayaquil, 08 de junio de 2015

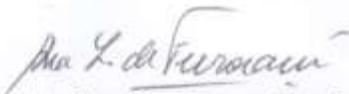
Sr. Arq.
José Antonio Furoiani Villagomez
Presidente
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, hacemos constar que la compañía INMOBILIARIA FUROIANI S.A., debidamente representada por su Presidenta, señora Anita Olga Zambrano Garcíacedió y transfirió la cantidad de **UNA ACCIÓN**(1) ordinaria y nominativa del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00), que fuera de su propiedad y que forma parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor del Sr. José Luis Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

CEDENTE


Anita Olga Zambrano Garcia
C.C. 0900376005
Presidenta
INMOBILIARIA FUROIANI S.A.

CESIONARIO


José Luis Furoiani Zambrano
C.C. No. 0908908460

Guayaquil, 08 de junio de 2015

Sr. Arq.
José Antonio Furoiani Villagomez
Presidente
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

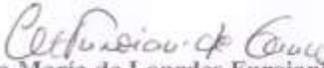
Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted, que mediante Escritura Pública de Donación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el ocho de junio del año dos mil quince, la suscrita, Sra. Anita Olga Furoiani Zambrano García, cedió y transfirió la cantidad de 46.001 acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, que fueren de su propiedad y que forman parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor de la señora Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

CEDENTE


Anita Olga Zambrano García
C.C. 0900376005

CESIONARIO


Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano
C.C. No. 0908912629



001-005-4956

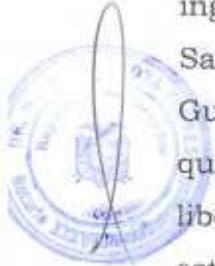


No. 2015-09-01-038-P03608
ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE OTORGA LA
SEÑORA ANITA OLGA
ZAMBRANO GARCÍA A FAVOR
DE SUS HIJOS JUAN JOSÉ,
JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE
LOURDES FUROIANI
ZAMBRANO.-----

CUANTIA: US\$ 138.002,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece libre y voluntariamente, por una parte, la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana y mayor de edad; y por otro, la señora **ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y de profesión ingeniera; el señor **JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ejecutivo; y, el señor **JOSÉ**

LUIS FUROIANI ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ingeniero. Todos los comparecientes tienen domicilio en Samborondón y están de paso por esta ciudad de Guayaquil. Capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto de **DONACIÓN** que yo, **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA** hago a favor de mis hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por una parte comparece, la señora Doña **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, casada, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en Samborondón, con capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y capaz de celebrar todo acto o contrato, quien en adelante para efecto del presente instrumento se le llamará **LA DONANTE**. Por otra parte comparecen los señores **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FUROIANI ZAMBRANO, cada uno por sus propios y personales derechos, y siendo todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con domicilio en Samborondón; a quienes en adelante se les llamará

LOS DONATARIOS.- CLÁUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES.- Dos.Uno.- La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, contrajo matrimonio en la Ciudad de Bahía de Caráquez el día 27 de diciembre de 1958 con el Señor don José Antonio Furoiani Villagómez. Durante la vida conyugal procrearon a Juan José, José Luis y Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, en la actualidad todos mayores de edad.

Dos.Dos.- La compareciente mediante Escritura de Protocolización de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consuno Conyugal, de fecha 15 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, una vez celebrada la audiencia de conciliación notarial y reconocidas las firmas y rúbricas de la petición realizada ante el mismo Notario Público, ratificó de manera conjunta con su cónyuge, Señor Don José Antonio Furoiani Villagómez, su voluntad de disolver los gananciales de la sociedad conyugal.

Dos.Tres.- LA DONANTE, Señora Anita Olga Zambrano García es propietaria del 5% de las acciones del capital



social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 138.002 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de America cada una, en consecuencia LA DONANTE deja expresa constancia de que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a sus hijos JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. **Dos.Cuatro.** Tratándose de una donación que incluye la transferencia de derechos sobre acciones, en atención a lo dispuesto en el LIBRO III, Título XIII, artículo 1.402 y siguientes, solicito se incorpore una escritura pública con la presente DONACIÓN, por ser una solemnidad esencial para la validez de éste tipo de actos jurídicos.- **TERCERA: OBJETO.- Tres.Uno.** La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por la presente, siguiendo lo acordado anteriormente, da en DONACIÓN a favor de sus hijos una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiendo para ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); para JUAN





JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); y, para JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, 46.000 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América). **Tres.Dos.** LOS DONATARIOS aceptan la donación que hace su madre a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **Tres.Tres.** La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros. **Tres.Cuatro.** La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos; que esta donación no contraviene disposición legal alguna; y que, aparte del bien fungible que se dona, estos tienen otros bienes pertenecientes a sus patrimonios propios y que permitirán su congrua subsistencia. **CUARTO.- SANEAMIENTO.-** Tratándose de una donación a causa gratuita, la donante no está sujeta a la obligación del saneamiento que sí se prevé para las donaciones



onerosas, no pudiendo entonces ejercer los donatarios acción alguna contra sus padres para estos fines.

QUINTO.- BENEFICIO DE COMPETENCIA.- LA DONANTE hace expresa declaración del beneficio de competencia del que gozan en atención a lo previsto en el artículo 1433 del Código Civil, que se establece para el caso en que LOS DONATARIOS intenten alguna acción contra LA DONANTE, aunque sea para obligarla a cumplir con la entrega de la cosa que se dona de presente.- **SEXTO.- REVOCATORIA.-** LA DONANTE se reserva el derecho de revocar la presente donación mientras se encuentre pendiente la aceptación de esta por parte de LOS DONATARIOS, de acontecer uno de los casos previstos en los artículos 1010, 1011 y 1014 del Código Civil. En cualquiera de esos casos, LA DONANTE expresa que, la cuota objeto de la revocatoria podrá acrecer a la que corresponde al otro donatario.- **SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSFERENCIA E IMPUESTOS.-** La DONANTE establece que todos los gastos en que se incurra por la suscripción de la escritura pública hasta su respectiva inscripción en el Registro que corresponda, será de cargo de LOS DONATARIOS. Esto incluirá también el pago de todos los tributos que debieran cubrirse por efectos de la donación realizada.- Autorice usted, Señor Notario, las





ACTA NOTARIAL

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, VISTO: La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **5 de Junio del 2015**, por la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, y las señoras **RUTH ALICIA ANDRADE GILER Y MIREYA ALEJANDRA BRIONES ALCIVAR**, que hacen referencia a la petición para obtener **insinuación** necesaria que autorice la donación del bien mencionado referido, **OTORGO la autorización necesaria;** para que la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, done a favor de sus hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUIROIANI ZAMBRANO**, lo siguiente:.

La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, contrajo matrimonio en la Ciudad de Bahía de Caráquez el día 27 de diciembre de 1958 con el Señor don José Antonio Furoiani Villagómez. Durante la vida conyugal procrearon a Juan José, José Luis y Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, en la actualidad todos mayores de edad. Dos.Dos.- La compareciente mediante Escritura de Protocolización de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consuno Conyugal, de fecha 15 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, una vez celebrada la audiencia de conciliación notarial y reconocidas las firmas y rúbricas de la petición realizada ante el mismo Notario Público, ratificó de manera conjunta con su cónyuge, Señor Don José Antonio Furoiani Villagómez, su voluntad de disolver los gananciales de la sociedad conyugal.

LA DONANTE, Señora Anita Olga Zambrano García es propietaria del 5% de las acciones del capital social de la compañía FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 138.002 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de America cada una, en consecuencia LA DONANTE deja expresa constancia de que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a sus hijos JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUIROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. Dos.Cuatro. Tratándose de una donación que incluye la transferencia de derechos sobre acciones, en atención a lo dispuesto en el LIBRO III, Título XIII, artículo 1.402 y siguientes, solicito se incorpore una escritura pública con la presente DONACIÓN, por ser una solemnidad esencial para la validez de éste tipo de actos jurídicos.-



La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por la presente, siguiendo lo acordado anteriormente, da en DONACIÓN a favor de sus hijos una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiendo para ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); para JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); y, para JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, 46.000 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América).



LOS DONATARIOS aceptan la donación que hace su madre a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. Tres.Tres. La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos; que esta donación no contraviene disposición legal alguna; y que, aparte del bien fungible que se dona, estos tienen otros bienes pertenecientes a sus patrimonios propios y que permitirán su congrua subsistencia.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, Junio 05 del 2015

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



DR. HUMBERTO MOIX FLORES
NOTARIO

formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrón. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



Ana L. de Furoiani

SRA. ANITA ÓLGA ZAMBRANO GARCÍA
C.C. No. 0900376005

Ana María de Lourdes Furoiani

SRA. ANA - MARÍA DE LOURDES FUROIANI
ZAMBRANO
C.C. No. 0908912629
C.V. No. 012 - 0209


SR. JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO

C.C. No. 0908908460

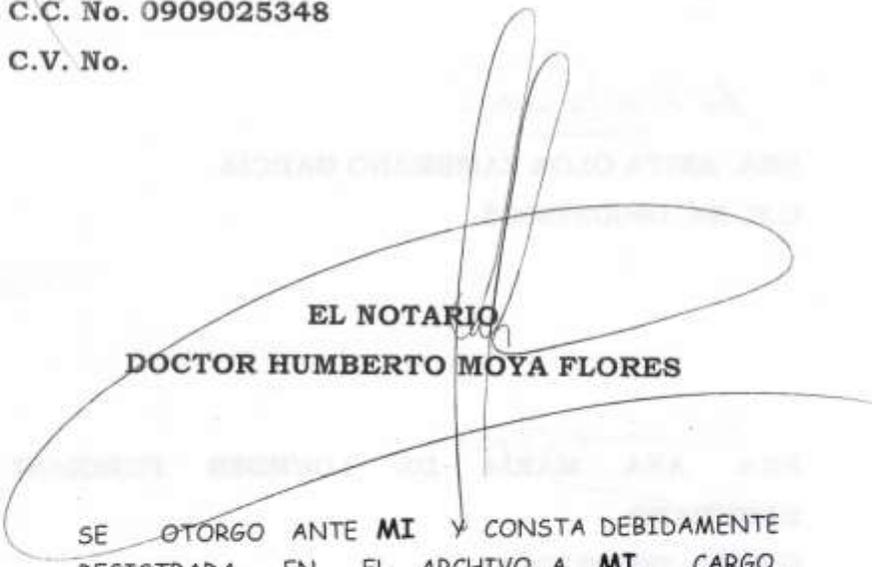
C.V. No. 010 - 0078




SR. JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO

C.C. No. 0909025348

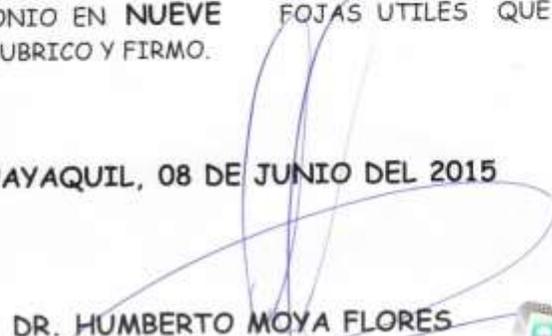
C.V. No.


EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2015


DR. HUMBERTO MOYA FLORES 



Factura: 001-005-000004956



20150901038P03608

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150901038P03608					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JUNIO DEL 2018					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO GARCIA ANITA OLGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900375005	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FURCIANI ZAMBRANO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908908460	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
Natural	FURCIANI ZAMBRANO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909025348	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	FURCIANI ZAMBRANO ANA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912529	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		136002.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de junio de 2015

Sr. Arq.
José Antonio Furoiani Villagomez
Presidente
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted, que mediante Escritura Pública de Donación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el ocho de junio del año dos mil quince, la suscrita, Sra. Anita Olga Furoiani Zambrano García, cedió y transfirió la cantidad de 46.001 acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, que fueren de su propiedad y que forman parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor del señor Juan José Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

CEDENTE


Anita Olga Zambrano García
C.C. 0900376005

CESIONARIO


Juan José Furoiani Zambrano
C.C. No. 0909025348



001-005-4956



No. 2015-09-01-038-P03608
ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE OTORGA LA
SEÑORA ANITA OLGA
ZAMBRANO GARCÍA A FAVOR
DE SUS HIJOS JUAN JOSÉ,
JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE
LOURDES FUROIANI
ZAMBRANO.-----

CUANTIA: US\$ 138.002,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece libre y voluntariamente, por una parte, la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana y mayor de edad; y por otro, la señora **ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y de profesión ingeniera; el señor **JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ejecutivo; y, el señor **JOSÉ**



LUIS FUROIANI ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ingeniero. Todos los comparecientes tienen domicilio en Samborondón y están de paso por esta ciudad de Guayaquil. Capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto de **DONACIÓN** que yo, **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA** hago a favor de mis hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por una parte comparece, la señora Doña **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, casada, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en Samborondón, con capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y capaz de celebrar todo acto o contrato, quien en adelante para efecto del presente instrumento se le llamará **LA DONANTE**. Por otra parte comparecen los señores **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FUROIANI ZAMBRANO, cada uno por sus propios y personales derechos, y siendo todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con domicilio en Samborondón; a quienes en adelante se les llamará

LOS DONATARIOS.- CLÁUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES.- Dos.Uno.- La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, contrajo matrimonio en la Ciudad de Bahía de Caráquez el día 27 de diciembre de 1958 con el Señor don José Antonio Furoiani Villagómez. Durante la vida conyugal procrearon a Juan José, José Luis y Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, en la actualidad todos mayores de edad.

Dos.Dos.- La compareciente mediante Escritura de Protocolización de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consuno Conyugal, de fecha 15 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, una vez celebrada la audiencia de conciliación notarial y reconocidas las firmas y rúbricas de la petición realizada ante el mismo Notario Público, ratificó de manera conjunta con su cónyuge, Señor Don José Antonio Furoiani Villagómez, su voluntad de disolver los gananciales de la sociedad conyugal.

Dos.Tres.- LA DONANTE, Señora Anita Olga Zambrano García es propietaria del 5% de las acciones del capital



social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 138.002 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de America cada una, en consecuencia LA DONANTE deja expresa constancia de que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a sus hijos JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. **Dos.Cuatro.** Tratándose de una donación que incluye la transferencia de derechos sobre acciones, en atención a lo dispuesto en el LIBRO III, Título XIII, artículo 1.402 y siguientes, solicito se incorpore una escritura pública con la presente DONACIÓN, por ser una solemnidad esencial para la validez de éste tipo de actos jurídicos.- **TERCERA: OBJETO.- Tres.Uno.** La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por la presente, siguiendo lo acordado anteriormente, da en DONACIÓN a favor de sus hijos una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiendo para ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); para JUAN





JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); y, para JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, 46.000 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América). **Tres.Dos.** LOS DONATARIOS aceptan la donación que hace su madre a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **Tres.Tres.** La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros. **Tres.Cuatro.** La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos; que esta donación no contraviene disposición legal alguna; y que, aparte del bien fungible que se dona, estos tienen otros bienes pertenecientes a sus patrimonios propios y que permitirán su congrua subsistencia. **CUARTO.- SANEAMIENTO.-** Tratándose de una donación a causa gratuita, la donante no está sujeta a la obligación del saneamiento que sí se prevé para las donaciones



onerosas, no pudiendo entonces ejercer los donatarios acción alguna contra sus padres para estos fines.

QUINTO.- BENEFICIO DE COMPETENCIA.- LA DONANTE hace expresa declaración del beneficio de competencia del que gozan en atención a lo previsto en el artículo 1433 del Código Civil, que se establece para el caso en que LOS DONATARIOS intenten alguna acción contra LA DONANTE, aunque sea para obligarla a cumplir con la entrega de la cosa que se dona de presente.- **SEXTO.- REVOCATORIA.-** LA DONANTE se reserva el derecho de revocar la presente donación mientras se encuentre pendiente la aceptación de esta por parte de LOS DONATARIOS, de acontecer uno de los casos previstos en los artículos 1010, 1011 y 1014 del Código Civil. En cualquiera de esos casos, LA DONANTE expresa que, la cuota objeto de la revocatoria podrá acrecer a la que corresponde al otro donatario.- **SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSFERENCIA E IMPUESTOS.-** La DONANTE establece que todos los gastos en que se incurra por la suscripción de la escritura pública hasta su respectiva inscripción en el Registro que corresponda, será de cargo de LOS DONATARIOS. Esto incluirá también el pago de todos los tributos que debieran cubrirse por efectos de la donación realizada.- Autorice usted, Señor Notario, las





ACTA NOTARIAL

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, VISTO: La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **5 de Junio del 2015**, por la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, y las señoras **RUTH ALICIA ANDRADE GILER Y MIREYA ALEJANDRA BRIONES ALCIVAR**, que hacen referencia a la petición para obtener **insinuación** necesaria que autorice la donación del bien mencionado referido, **OTORGO la autorización necesaria;** para que la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, done a favor de sus hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUIROIANI ZAMBRANO**, lo siguiente:.

La compareciente, **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, contrajo matrimonio en la Ciudad de Bahía de Caráquez el día 27 de diciembre de 1958 con el Señor don José Antonio Furoiani Villagómez. Durante la vida conyugal procrearon a Juan José, José Luis y Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, en la actualidad todos mayores de edad. Dos.Dos.- La compareciente mediante Escritura de Protocolización de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consuno Conyugal, de fecha 15 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, una vez celebrada la audiencia de conciliación notarial y reconocidas las firmas y rúbricas de la petición realizada ante el mismo Notario Público, ratificó de manera conjunta con su cónyuge, Señor Don José Antonio Furoiani Villagómez, su voluntad de disolver los gananciales de la sociedad conyugal.

LA DONANTE, Señora Anita Olga Zambrano García es propietaria del 5% de las acciones del capital social de la compañía **FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, el porcentaje mencionado corresponde a 138.002 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de America cada una, en consecuencia LA DONANTE deja expresa constancia de que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a sus hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUIROIANI ZAMBRANO**, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. Dos.Cuatro. Tratándose de una donación que incluye la transferencia de derechos sobre acciones, en atención a lo dispuesto en el LIBRO III, Título XIII, artículo 1.402 y siguientes, solicito se incorpore una escritura pública con la presente DONACIÓN, por ser una solemnidad esencial para la validez de éste tipo de actos jurídicos.-



La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por la presente, siguiendo lo acordado anteriormente, da en DONACIÓN a favor de sus hijos una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiendo para ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); para JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); y, para JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, 46.000 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América).



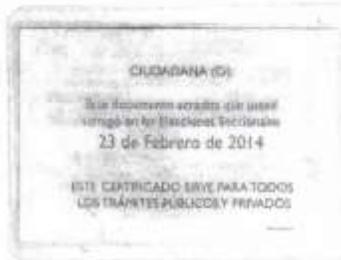
LOS DONATARIOS aceptan la donación que hace su madre a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. Tres.Tres. La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos; que esta donación no contraviene disposición legal alguna; y que, aparte del bien fungible que se dona, estos tienen otros bienes pertenecientes a sus patrimonios propios y que permitirán su congrua subsistencia.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, Junio 05 del 2015

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



BLANCO
MOLLA



CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufraje en las Elecciones Sin Costas
23 de Febrero de 2014.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



BLANCO



formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrón. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



Ana L. de Furoiani

SRA. ANITA ÓLGA ZAMBRANO GARCÍA
C.C. No. 0900376005

Ana María de Lourdes Furoiani

SRA. ANA - MARÍA DE LOURDES FUROIANI
ZAMBRANO
C.C. No. 0908912629
C.V. No. 012 - 0209


SR. JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO

C.C. No. 0908908460

C.V. No. 010 - 0078




SR. JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO

C.C. No. 0909025348

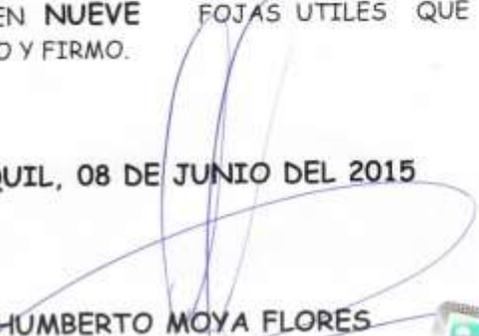
C.V. No.


EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2015


DR. HUMBERTO MOYA FLORES 



Factura: 001-005-000004956



20150901038P03608

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150901038P03608					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JUNIO DEL 2018					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO GARCIA ANITA OLGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900375005	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FURCIANI ZAMBRANO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908908460	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
Natural	FURCIANI ZAMBRANO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909025348	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	FURCIANI ZAMBRANO ANA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912529	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		136002.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de junio de 2015

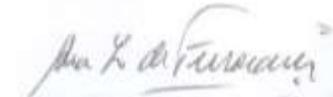
Sr. Arq.
José Antonio Furoiani Villagomez
Presidente
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted, que mediante Escritura Pública de Donación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el ocho de junio del año dos mil quince, la suscrita, Sra. Anita Olga Furoiani Zambrano García, cedió y transfirió la cantidad de 46,000 acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, que fueren de su propiedad y que forman parte del paquete accionario de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor del señor José Luis Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

CEDENTE


Anita Olga Zambrano García
C.C. 0900376005

CESIONARIO


José Luis Furoiani Zambrano
C.C. No. 0908908460



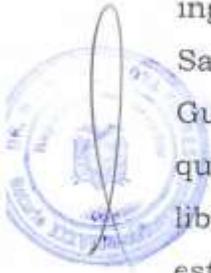
001-005-4956



No. 2015-09-01-038-P03608
ESCRITURA PÚBLICA DE
DONACIÓN QUE OTORGA LA
SEÑORA ANITA OLGA
ZAMBRANO GARCÍA A FAVOR
DE SUS HIJOS JUAN JOSÉ,
JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE
LOURDES FUROIANI
ZAMBRANO.-----

CUANTIA: US\$ 138.002,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece libre y voluntariamente, por una parte, la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana y mayor de edad; y por otro, la señora **ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y de profesión ingeniera; el señor **JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ejecutivo; y, el señor **JOSÉ**



LUIS FUROIANI ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ingeniero. Todos los comparecientes tienen domicilio en Samborondón y están de paso por esta ciudad de Guayaquil. Capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto de **DONACIÓN** que yo, **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA** hago a favor de mis hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por una parte comparece, la señora Doña **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, casada, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en Samborondón, con capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y capaz de celebrar todo acto o contrato, quien en adelante para efecto del presente instrumento se le llamará **LA DONANTE**. Por otra parte comparecen los señores **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FUROIANI ZAMBRANO, cada uno por sus propios y personales derechos, y siendo todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con domicilio en Samborondón; a quienes en adelante se les llamará

LOS DONATARIOS.- CLÁUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES.- Dos.Uno.- La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, contrajo matrimonio en la Ciudad de Bahía de Caráquez el día 27 de diciembre de 1958 con el Señor don José Antonio Furoiani Villagómez. Durante la vida conyugal procrearon a Juan José, José Luis y Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, en la actualidad todos mayores de edad.

Dos.Dos.- La compareciente mediante Escritura de Protocolización de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consuno Conyugal, de fecha 15 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, una vez celebrada la audiencia de conciliación notarial y reconocidas las firmas y rúbricas de la petición realizada ante el mismo Notario Público, ratificó de manera conjunta con su cónyuge, Señor Don José Antonio Furoiani Villagómez, su voluntad de disolver los gananciales de la sociedad conyugal.

Dos.Tres.- LA DONANTE, Señora Anita Olga Zambrano García es propietaria del 5% de las acciones del capital



social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 138.002 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de America cada una, en consecuencia LA DONANTE deja expresa constancia de que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a sus hijos JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. **Dos.Cuatro.** Tratándose de una donación que incluye la transferencia de derechos sobre acciones, en atención a lo dispuesto en el LIBRO III, Título XIII, artículo 1.402 y siguientes, solicito se incorpore una escritura pública con la presente DONACIÓN, por ser una solemnidad esencial para la validez de éste tipo de actos jurídicos.- **TERCERA: OBJETO.- Tres.Uno.** La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por la presente, siguiendo lo acordado anteriormente, da en DONACIÓN a favor de sus hijos una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiendo para ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); para JUAN





JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); y, para JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, 46.000 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América). **Tres.Dos.** LOS DONATARIOS aceptan la donación que hace su madre a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **Tres.Tres.** La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros. **Tres.Cuatro.** La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos; que esta donación no contraviene disposición legal alguna; y que, aparte del bien fungible que se dona, estos tienen otros bienes pertenecientes a sus patrimonios propios y que permitirán su congrua subsistencia. **CUARTO.- SANEAMIENTO.-** Tratándose de una donación a causa gratuita, la donante no está sujeta a la obligación del saneamiento que sí se prevé para las donaciones



onerosas, no pudiendo entonces ejercer los donatarios acción alguna contra sus padres para estos fines.

QUINTO.- BENEFICIO DE COMPETENCIA.- LA DONANTE hace expresa declaración del beneficio de competencia del que gozan en atención a lo previsto en el artículo 1433 del Código Civil, que se establece para el caso en que LOS DONATARIOS intenten alguna acción contra LA DONANTE, aunque sea para obligarla a cumplir con la entrega de la cosa que se dona de presente.- **SEXTO.- REVOCATORIA.-** LA DONANTE se reserva el derecho de revocar la presente donación mientras se encuentre pendiente la aceptación de esta por parte de LOS DONATARIOS, de acontecer uno de los casos previstos en los artículos 1010, 1011 y 1014 del Código Civil. En cualquiera de esos casos, LA DONANTE expresa que, la cuota objeto de la revocatoria podrá acrecer a la que corresponde al otro donatario.- **SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSFERENCIA E IMPUESTOS.-** La DONANTE establece que todos los gastos en que se incurra por la suscripción de la escritura pública hasta su respectiva inscripción en el Registro que corresponda, será de cargo de LOS DONATARIOS. Esto incluirá también el pago de todos los tributos que debieran cubrirse por efectos de la donación realizada.- Autorice usted, Señor Notario, las





ACTA NOTARIAL

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, VISTO: La escritura de DECLARACION JURADA otorgada ante mí el **5 de Junio del 2015**, por la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, y las señoras **RUTH ALICIA ANDRADE GILER Y MIREYA ALEJANDRA BRIONES ALCIVAR**, que hacen referencia a la petición para obtener **insinuación** necesaria que autorice la donación del bien mencionado referido, **OTORGO la autorización necesaria;** para que la señora **ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA**, done a favor de sus hijos **JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUIROIANI ZAMBRANO**, lo siguiente:.

La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, contrajo matrimonio en la Ciudad de Bahía de Caráquez el día 27 de diciembre de 1958 con el Señor don José Antonio Furoiani Villagómez. Durante la vida conyugal procrearon a Juan José, José Luis y Ana María de Lourdes Furoiani Zambrano, en la actualidad todos mayores de edad. Dos.Dos.- La compareciente mediante Escritura de Protocolización de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consuno Conyugal, de fecha 15 de junio del año 2005, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, una vez celebrada la audiencia de conciliación notarial y reconocidas las firmas y rúbricas de la petición realizada ante el mismo Notario Público, ratificó de manera conjunta con su cónyuge, Señor Don José Antonio Furoiani Villagómez, su voluntad de disolver los gananciales de la sociedad conyugal.

LA DONANTE, Señora Anita Olga Zambrano García es propietaria del 5% de las acciones del capital social de la compañía FUIROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., el porcentaje mencionado corresponde a 138.002 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de USD1 (Un) dólar de los Estados Unidos de America cada una, en consecuencia LA DONANTE deja expresa constancia de que es su deseo donar una parte de su porcentaje del paquete accionario a sus hijos JUAN JOSÉ, JOSÉ LUIS Y ANA MARÍA DE LOURDES FUIROIANI ZAMBRANO, el cual se detallará en la Cláusula Tercera de este instrumento. Dos.Cuatro. Tratándose de una donación que incluye la transferencia de derechos sobre acciones, en atención a lo dispuesto en el LIBRO III, Título XIII, artículo 1.402 y siguientes, solicito se incorpore una escritura pública con la presente DONACIÓN, por ser una solemnidad esencial para la validez de éste tipo de actos jurídicos.-



La compareciente, ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA, por la presente, siguiendo lo acordado anteriormente, da en DONACIÓN a favor de sus hijos una parte de su paquete accionario que mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., correspondiendo para ANA MARÍA DE LOURDES FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); para JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, 46.001 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América); y, para JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO, 46.000 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América).



LOS DONATARIOS aceptan la donación que hace su madre a su favor en los términos que anteceden respecto de las acciones que LA DONANTE mantiene en la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. Tres.Tres. La DONANTE declara que el derecho de dominio sobre todas las acciones materia de la presente donación, se encuentra libre de todo gravamen y que por lo tanto no existen sobre estos, derechos reales, constituidos a favor de terceros.

La DONANTE declara además que no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley para este tipo de actos; que esta donación no contraviene disposición legal alguna; y que, aparte del bien fungible que se dona, estos tienen otros bienes pertenecientes a sus patrimonios propios y que permitirán su congrua subsistencia.

La presente Acta deberá incorporarse como documento habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, Junio 05 del 2015

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



BLANCO
MOYA LÓPEZ



formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrón. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



Ana L. de Furoiani

SRA. ANITA ÓLGA ZAMBRANO GARCÍA
C.C. No. 0900376005

Ana María de Lourdes Furoiani

SRA. ANA - MARÍA DE LOURDES FUROIANI
ZAMBRANO
C.C. No. 0908912629
C.V. No. 012 - 0209


SR. JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO

C.C. No. 0908908460

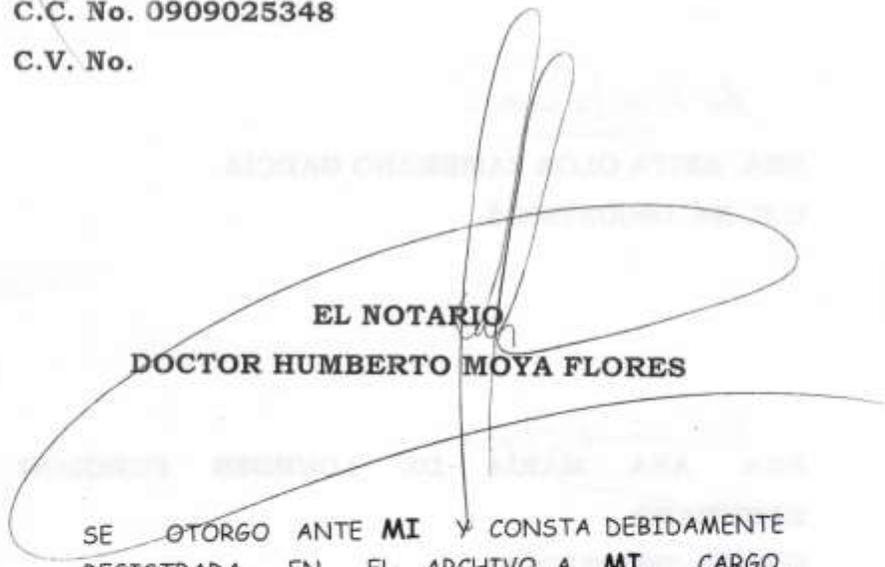
C.V. No. 010 - 0078




SR. JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO

C.C. No. 0909025348

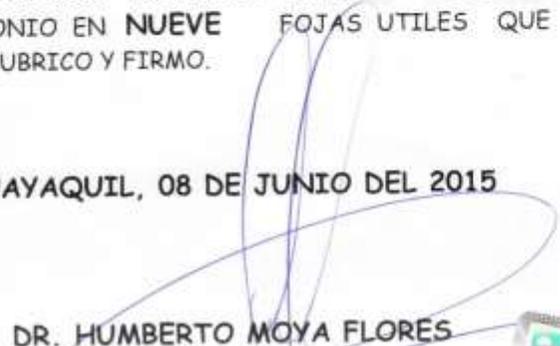
C.V. No.


EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2015


DR. HUMBERTO MOYA FLORES 



Factura: 001-005-000004956



20150901038P03608

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150901038P03608					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JUNIO DEL 2018					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO GARCIA ANITA OLGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900375005	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FURCIANI ZAMBRANO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908908460	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
Natural	FURCIANI ZAMBRANO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909025348	ECUATORIANO	DONATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	FURCIANI ZAMBRANO ANA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912529	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		136002.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL